



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2022-00031-00
DEMANDANTE :	BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO DEMANDANTE:	Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE
DEMANDADO:	LILIANA PATRICIA LOPEZ RETAMOZO
FECHA:	02 DE MARZO DE 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 85 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a **LILIANA PATRICIA LOPEZ RETAMOZO** para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del P. en el término de cinco (5) días pague al **BANCO DE BOGOTA** las sumas descritas a continuación:

1. Por PAGARE N°457837314:

- VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS \$26.357.683.00 Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
- Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.

2. Costas y gastos procesales.

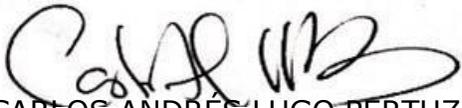
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, de este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P.



CUARTO: RECONOCER como ABOGADO de la parte demandante a SAUL OLIVEROS ULLOQUE conforme al poder conferido anexo a este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada